

Señor (a)

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.

Repartimiento

E. S. D.

Ref.- ACCION DE TUTELA DE MARIBEL DURAN GUTIERREZ contra Instituto de Hidrología y Estudios Ambientales (IDEAM), Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y Universidad Libre.

Asunto / Protección a la dignidad humana, a la igualdad real, el derecho al trabajo y la estabilidad laboral.

MARIBEL DURAN GUTIERREZ, su servidora, ciudadana colombiana, domiciliada en esta ciudad de Bogotá, D. C., identificada como aparece al pie de mi firma, en forma oportuna y respetuosa, bajo la gravedad del juramento manifiesto a usted, señor (a) Juez, que por primera vez promuevo la presente **ACCION DE TUTELA** contra la entidades denominadas **Instituto de Hidrología y Estudios Ambientales (IDEAM), Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y Universidad Libre**, cada una con domicilio principal en esta Capital y representadas legalmente por la señora **Yolanda González Hernández, Mauricio Liévano Bernal y Édgar Ernesto Sandoval**, respectivamente, todos mayores de edad y de esta vecindad, o, por quienes lo sean o hagan legalmente sus veces, con el fin de restablecer mis violados derechos constitucionales fundamentales : la dignidad humana, la igualdad real, el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, y la estabilidad laboral por meritocracia, con fundamento en los hechos, pruebas y peticiones que a continuación expongo:

I.- ANTECEDENTES Y HECHOS RELEVANTES:

1.-En el año 2003 termine en la Fundación Universidad de América, satisfactoriamente la carrera de Ingeniería Química.

2.- El 16 de marzo del 2015 hasta el día de hoy, estoy laborando como ingeniera química con el Instituto de Hidrología y Estudios Ambientales (IDEAM) desempeñando en provisionalidad

NOTARIO T
NO

ESPACIO EN BLANCO



las mismas funciones que realizaba la titular Ingeniera Química señora **DORA VICTORIA GALVIS MEDINA**, egresada de la U. Nacional.

3.- Los cargos en provisionalidad, no tienen los mismos derechos que tienen los titulares del cargo como tener entre otros a los ascensos a grados superiores, la nivelación salarial y prestacional por desempeñar las mismas funciones en sus reemplazos o en provisionalidad, que realiza el titular, existiendo una odiosa estructura y discriminación laboral, en estos aspectos.

4.- Durante estos últimos siete (7) años, como Profesional Universitario, grado 05, código 2044, he demostrado una buena experiencia profesional conforme a mi formación académica, es decir, como ingeniera química, tengo la suficiente competencia para continuar desempeñando las mismas funciones del cargo que hoy ocupo, ya que por la sola experiencia que he tenido supera todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

5.- En la convocatoria Proceso de Selección No. 1498 a 1521 y 1547 Nación 3, OPEC 146460 no se incluyó la carrera de Ingeniería Química, para aspirar al cargo que actualmente desempeño en provisionalidad, a pesar de estar ejercido por más de diecisiete (17) años, por dos (2) Ingenieras Químicas, sin objeción alguna, en forma idónea hasta el día de hoy.

6.- Una vez conocida y enterada de la Convocatoria, me inscribí para participar en el concurso, presentar todos los exámenes de rigor y por mi experiencia y meritocracia ganar el cargo en calidad de titular, posteriormente a la reclamación descubrí que sin fundamentos empíricos, no se encontraba la carrera de Ing. Química, dentro del núcleo básico de conocimientos de Química y Afines.

7.- En los siete (7) años que he desempeñado dicho cargo, siendo profesional en la Ing. Química, hoy, me dan más razones para concursar, con los demás profesionales del núcleo básico de Química y Afines, pero, en igualdad real.

ESPANCO EN BLANCO

NOVIEMBRE TREINTA Y SEIS (E) DEL
NO ARIA
L. 10

8.- Excluir la Ing. Química para dicho cargo, es un concepto caprichoso, fuera de la realidad, que no tiene ningún sustento real, empírico, que lo desvirtúa la práctica y la experiencia de diecisiete (17) años, por mi antecesora y la suscrita.

9.- Desde ya debo advertir que en ningún momento la Ingeniería Química estoy afirmando la Química y afines sean incompatibles, como bien se deduce de la lectura de la Convocatoria, ya que revisando el pensum de las Carreras se puede constatar que tanto la Ingeniería Química y Química y afines, sirven para desempeñar las mismas funciones del cargo que hoy desempeño desde hace siete (7) años en forma eficiente.

10.- El Instituto de Hidrología y Estudios Ambientales (IDEAM), la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y Universidad Libre con criterios muy restringidos sobre la función y el alcance de la Ingeniería Química de hecho me han negado la posibilidad de participar en la prueba escrita de competencias funcionales y comportamentales, este próximo 8 de mayo del año en curso.

11.- Baste lo antes dicho para considerar que por mi carrera no debo ser excluida del concurso, ignorando y desconociendo toda mi experiencia de siete (7) años de ejercer el mismo cargo de la convocatoria, deben ser tenidos en cuenta para continuar ejerciendo mis funciones como ingeniera química, para no vulnerar mis señalados derechos constitucionales fundamentales a la dignidad humana, a la igualdad real, al trabajo en condiciones dignas y justas y la estabilidad laboral, que he ganado en la realidad por meritocracia.

II. PRUEBA DE LA VULNERACION.

1.- La respuesta de la reclamación dada por la U. Libre.

2.- El certificado laboral que habla de las mismas funciones de la Convocatoria, por mi desempeñadas durante los últimos siete (7) años-

3.- Oficiar a la accionada para que remita a su Despacho, las carpetas laborales de mi antecesora y de la suscrita accionante.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
NO ARIA
Javier Homero Ctrac

III. - PETICIONES:

Las que en derecho correspondan, protegiendo mi experiencia como la mejor medida en la competencia profesional y laboral, el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, a la estabilidad laboral, a la dignidad humana, a la igualdad real de oportunidades y posibilidades para participar en la prueba escrita de competencias funcionales y comportamentales, programada para este próximo 8 de mayo por la Comisión Nacional del Servicio Civil para elegir el aspirante al cargo.

Si, tengo la primera opción de continuar ejerciendo el cargo, por no existir hasta la fecha ninguna clase objeción.

IV. - FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

Invocamos el artículo 23 y 86 del Estatuto Superior y los Decretos 2591 de 199 de art. 32 y s.s., Decreto 306 de 1991, art. 6 y s.s.

V. - LUGARES PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES.

Las accionadas:

Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC). Sede Principal:
Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 de este Distrito Capital. PBX:
6013259700. Correo: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Instituto de Hidrología y Estudios Ambientales (IDEAM). Calle
25 D No. 96 B - 70 de este Distrito Capital. PBX: (57+601)3527160
Correo: notificacionesjudiciales@ideam.gov.co
atencionalciudadano@ideam.gov.co
contacto@ideam.gov.co

Universidad Libre. Sede Candelaria Calle 8 No. 5-80, Rectoría
Nacional de este Distrito Capital. PBX:(571) 3821000
Correo: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

La accionante. Correo: maribel_duran@hotmail.com

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCUITO
NO ARIA
D. Fernando

Suplico a usted, señor Juez, ordenar la admisión del presente amparo constitucional y la notificación a los citados representantes legales de las accionadas.



Con toda atención,

Maribel Duran Gutierrez
MARIBEL DURAN GUTIERREZ.
C. C. No.38.140.458 de Ibagué
maribel_duran@hotmail.com